

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1921.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4.322.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.

## Trabajos Hidráulicos.

Subasta de las obras de encauzamiento del río Esgueva, en el término municipal de Valladolid.

Hasta las trece horas del día 31 del actual, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende á 83.252'66 pesetas.

La fianza provisional á 4.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 5 de Enero próximo, á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas á la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 4 de Diciembre de 1921.—El Director general, F. Perea.

## Dirección general de obras públicas

## Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.

Subasta de las obras de encauzamiento del río Esgueva en término municipal de Valladolid.

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia donde radica la obra, siendo de cuenta del

mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos á que hubiere lugar.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, siempre que no haya lugar á la retención de la misma por cualquier otro concepto.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada el 31 de Marzo de 1922.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y su abono se hará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra con cargo al capí-

tulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 83.252'66 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho á percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada, y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pa-

go, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable á la Administracion y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condicion cuarta de este pliego.

8.<sup>a</sup> En concepto de gastos de inspeccion y vigilancia durante la ejecucion de las obras, abonará el contratista 252'33 pesetas mensuales; y 126'10 pesetas mensuales durante el plazo de garantía, en la forma prevenida por la Instruccion vigente para el abono de indemnizaciones.

9.<sup>a</sup> No tendrá carácter obligatorio la rescision de los contratos á que hace referencia el artículo 52 del pliego de condiciones generales, sino que será potestativa para las dos partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescision cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

10.<sup>a</sup> En el Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender á la ejecucion de estas obras en el actual año económico.

11.<sup>a</sup> El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patrones y obreros.

12.<sup>a</sup> El contratista también queda obligado á los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Proteccion á la produccion nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose á continuacion los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento vigente para la ejecucion de esta última Ley.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposicion admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la produccion nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujecion al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relacion vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por

100 del precio que señale la proposicion más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relacion vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposicion por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relacion anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administracion que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comision protectora de la Produccion nacional.»

Madrid, 4 de Diciembre de 1921.—El Director General, *Perea*.

#### Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del rio Esgueva, en término municipal de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

#### Disposiciones para la presentacion de proposiciones y la celebracion de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de una peseta.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando á las mismas el poder ó documento que acredite la representacion que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y á la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposicion que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujecion á la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto á una licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid, 4 de Diciembre de 1921.—El Director general, *F. Perea*.

189

Núm. 4.350.

Inspeccion general de Ferrocarriles y Etapas

#### Minuta de la circular o nota dada por el Ministerio de la Guerra á los periódicos y Autoridades civiles para su máxima difusion.

Para vencer las dificultades de orden económico y material que se ofrecian á las familias de los que luchan en Africa, para el envío de los paquetes con los artículos de consumo corrientes en las próximas fiestas pascuales, el Gobierno ha requerido á las Compañías ferroviarias á fin de obte-

ner el transporte rápido y á precios reducidos, hasta los puertos de Cádiz, Algeciras y Málaga, respectivamente, para los envíos destinados á los territorios de Larache, Ceuta y Melilla.

Dichas Compañías han respondido patrióticamente al llamamiento, concediendo aplicar las tarifas de pequeña velocidad para las facturaciones que se hagan en grande, y aplicar la mitad de las de pequeña para las que se soliciten en esta velocidad.

La persona ó personas que deseen beneficiarse de este servicio, deberán observar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los paquetes se admitirán á facturación en todas las estaciones de la red española, teniendo de dimensiones máximas 45 por 30 por 25 centímetros. Se procurará vayan confeccionados en forma que ofrezcan seguridad, precintados, no conteniendo en ningún caso metálico ó billetes.

2.<sup>a</sup> Los paquetes se rotularán para cada uno de los territorios de Melilla, Ceuta-Tetuan, Larache, en la forma que indican los siguientes esquemas:

#### Aguinaldo para el soldado

Gobierno Militar de Málaga  
(para Melilla)

Batallón expedicionario de.....  
.... compañía

Soldado F... de T... y T...

#### Aguinaldo para el soldado

Gobierno Militar de Cádiz  
(para Larache)

Batallón expedicionario de...  
.... compañía

Soldado F... de T... y T...

#### Aguinaldo para el soldado

Gobierno Militar de Algeciras  
(para Ceuta-Tetuan)

Regimiento de... .. compañía

Alférez F... de T... y T...

3.<sup>a</sup> El plazo para la facturación de paquetes, comenzará el día 15 del actual, y terminará el 10 del próximo Enero.

4.<sup>a</sup> Las facturaciones se consignarán á los Gobernadores Militares de Málaga, Cádiz y Algeciras, según que los paquetes sean destinados respectivamente á Melilla, Larache ó Ceuta-Tetuan.

5.<sup>a</sup> Los talones de facturación se remitirán por los particulares á las autoridades correspondientes, con arreglo á lo indicado en el artículo anterior, y éstas se encargarán de retirarlos, reexpedirlos á sus destinos por las vías

marítimas y hacer las reclamaciones correspondientes, caso de que alguno se extraviase.

6.ª Cualquiera reclamación que haga el público, deberá dirigirla al Gobierno Militar de la provincia, término de viaje ferroviario.

Madrid, á 11 de Diciembre de 1921.—El General Inspector, Carlió.—Comunicada: El Comandante Mayor de plaza, Francisco Martín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comisión provincial en sesión del día 5 de Diciembre acordó la publicación en el «Boletín Oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el tercer trimestre actual durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenación de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación provincial y de conformidad con el

artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre actual de 1921-1922 los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, por Contingente provincial corriente, de Resultados é intereses, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo que quedará empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Ordenador de pagos, *Carlos Delgado.*

3.º trimestre de 1921-1922.

Relación de los descubiertos en dicho trimestre.

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE		RESULTAS		TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	Intereses Pesetas	
Aguilar de Campos.. . . . .	1356	»	»	»	1356
Arroyo. . . . .	513'50	129'25	6'25	»	649
Cabezón.. . . . .	1193'50	281'25	152'50	»	1627'25
Carpio (El). . . . .	1133'25	398'50	175	»	1706'75
Castrejon. . . . .	557'25	»	»	»	557'25
Castronuevo. . . . .	1795	»	»	»	1795
Cogeces de Iscar.. . . . .	277	100	»	»	377
Corcos. . . . .	308	128'25	»	»	936'25
Cubillas de Santa Marta. . . . .	529	»	»	»	529
Cuenca de Campos. . . . .	1763'50	»	»	»	1763'50
Hornillos. . . . .	353	»	»	»	353
Laguna de Duero. . . . .	706'25	438	»	»	1144'25
Medina de Rioseco. . . . .	7368	»	»	»	7368
Montealegre. . . . .	1148'50	»	»	»	1148'50
Nava del Rey. . . . .	7187	261'50	»	»	7448'50
Olivares de Duero. . . . .	556'50	»	»	»	556'50
Portillo y su Arrabal. . . . .	3403'25	»	»	»	3403'25
Pozaldez. . . . .	1605'50	1858'40	»	»	3463'90
Puente Duero. . . . .	180'25	»	»	»	180'25
San Miguel del Arroyo. . . . .	442'25	»	»	»	442'25
Siete Iglesias de Trabancos. . . . .	1850'75	375	20	»	2245'75
Tordesillas. . . . .	3901'50	»	»	»	3901'50
Torrecilla de Orden. . . . .	1473'50	»	»	»	1473'50
Tudela de Duero. . . . .	3192	1000	»	»	4192
Valoria la Buena. . . . .	1270'50	»	»	»	1270'50
Valverde de Campos. . . . .	653'50	»	»	»	653'50
Valladolid. . . . .	61753'50	»	»	»	61753'50
Villasexmir. . . . .	341'75	»	»	»	341

Valladolid, 25 de Noviembre de 1921.—El Arrendatario, P. P. Felipe Larracuzar.

Núm. 4.321.

Servicio agronómico Nacional

Sección de Valladolid.

ANUNCIO

En virtud de la autorización concedida por el Ilustrísimo Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes, de fecha 25 de Octubre último, se anuncia una nueva subasta de trescientos veintisiete quintales métricos y veintiocho kilogramos de trigo extranjero averiado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio del quintal métrico del referido trigo se fija en 26 pesetas.

2.ª El plazo para hacer proposiciones es el de ocho días á contar del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

3.ª Las mencionadas proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Jefe de esta Sección Agronómica cuyas oficinas se hallan instaladas en la calle de Montero Calvo, número 7, entresuelo izquierda.

4.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil, de terminarse el plazo de admisión de pliegos, es decir, á los nueve días laborables de la aparición del anuncio en este «Boletín Oficial», y hora de las once de la mañana, en las referidas oficinas.

5.ª El que resulte mejor postor será el agraciado provisionalmente con el expresado trigo cuyo postor consignará, inmediatamente de que se le adjudique, el 10 por 100 en metálico del importe de dicho cereal; y el total antes de retirarlo de los almacenes de la Fábrica Militar de harinas de esta ciudad, que ha de ser precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva aprobada por la Superioridad.

6.ª Se entenderá que el precio de dicho cereal es sin saco y tendrá que conformarse el postor con el peso asignado; siendo de cuenta del mencionado comprador entregar en estas oficinas los sacos que ahora contienen el referido trigo así como también el pago de coste de los anuncios en los periódicos locales.

7.ª El trigo desechado pueden verlo cuantos deseen tomar parte en la licitación todos los días laborables, de las nueve á las trece horas, en la expresada Fábrica Militar de harinas de esta Ciudad y en una muestra que de ello habrá en estas oficinas.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1921.—El Ayudante, Tomás Gimenez.

Núm. 4.332.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tercer trimestre de 1921-22.

1.ª y 2.ª zona de la Capital, 1.ª de Olmedo y 2.ª de Peñafiel y única de Tordesillas.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.328.

Medina del Campo.

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales, para el próximo año de 1922, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Medina del Campo, á 10 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Renedo de Esgueva  
San Pedro de Latarce  
Ventosa de la Cuesta

Núm. 4.318.

**Olmedo.**

Formado el presupuesto Carcelario, de este partido, que ha de regir en el próximo año económico de 1922-23, se convoca á los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que el día 17 de los corrientes y hora de las doce concurren á estas salas Consistoriales, con el fin de proceder al examen, censura y aprobacion del mismo.

Olmedo, á 9 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 4.337.

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Adolfo Ortiz Casado y Oron, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad,

Hago saber: Que á instancia del Procurador don Eusebio Rodriguez, en nombre y representacion de doña Juana Herrador Ereilla, de esta vecindad, y en providencia de 30 de Noviembre último he acordado prevenir el juicio voluntario de testamentaria de doña Hilaria Vazquez Macón, vecina que fué de esta Ciudad, mandando citar para él en forma, como se verifica por el presente, á la interesada, menor de edad, doña Sira Hilaria Ereilla, cuyo domicilio y paradero se ignora.

Dado en Valladolid, á 3 de Diciembre de 1921.—Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario Licenciado, Pedro del Rio.

Núm. 4.291.

Don Francisco Rodriguez Valcarce, Juez de Instruccion del partido.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario número 67 de 1920, sobre imprudencia temeraria, con motivo del choque de trenes la madrugada del 20 de Octubre de dicho año, entre las estaciones de Quereño y Sobradelo, contra José Viñales Yebra y Juan Rodriguez Gonzalez, vecinos de Quereño, en cuyo sumario he acordado en providen-

cia de esta fecha ofrecer las acciones del procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á Lorenzo Garcia, un tal Hernandez, remitente y consignatario de la expedicion número 218, de cien sacos de centeno; F. Arribas y R. Martin, de la número 50750, de seis garraones de anisado; Manuel Trabadelo, consignatario de la expedicion número 50806, de una caja de anisado; Magadas Mena, consignatario de la número 50807, de una caja de anisado; J. G. Gomez y B. Rodriguez, remitente y consignatario de la número 50968, de seis fardos de bacalao; y G. Relcho y Balbino Fernandez, remitente y consignatario de la número 6438, de tres sacos de pimenton; para que dichos interesados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días siguientes al de la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barco de Valdeorras, á 6 de Diciembre de 1921.—Francisco R. Valcarce.—El Secretario Licenciado, Emilio Carrascosa.

Núm. 4.290.

**MEDINA DEL CAMPO****CÉDULA DE CITACION**

Sanchez Garcia, Isidro, hijo de Nicasio y Paulina, domiciliado últimamente en Medina del Campo, comparecerá el día trece del próximo Enero, á las nueve y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurto.

Medina del Campo, 5 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Trófilo Alonso.

**Juzgados municipales.**

Núm. 4.282.

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infraccion del reglamento de Pesas y Medidas, contra Casto

Martin se ha dictado sentencia con fecha de veintinueve de Septiembre último, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Casto Martin á la pena de diez pesetas de multa las cuales satisfará en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, obligacion de presentarse compuestas las pesas para su contratacion y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificacion de la presente sentencia al denunciado remítase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Francisco M. Eguren.—Victoriano Hernandez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, á 3 de Diciembre de 1921.—Fernando Gago.—E. Mario Aparicio.

Núm. 4.283.

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y escándalo contra (Marti) David Martin Serrano y otro, se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de Septiembre último, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Vicente de Gardoqui Moreno y David Martin Serrano, á la pena de cinco días de arresto menor en su domicilio y veinticinco pesetas de multa á cada uno, por la falta de escándalo, las cuales satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y cinco días de igual arresto al Vicente por la falta de lesiones, los cuales sufrirá igualmente en su domicilio, y además á ambos al pago de las costas por partes iguales. Y para la notificacion de la presente al David, hágase por medio del «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimo-

nio de este fallo á la superioridad Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Francisco M. Eguren.—Victoriano Hernandez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, á tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Fernando Gago.—E. Mario Aparicio.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 4.278.

**REQUISITORIA**

Rodriguez Prieto, Abilio, hijo de Marcial y de Matilde, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion labrador, de 21 años de edad, estatura 1'630 milímetros, domiciliado últimamente en Tiedra, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, á 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Núm. 4.279.

**REQUISITORIA**

Sobrino Carbajosa, Sebastian, hijo de Florentin y de María Dolores, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'640 milímetros, domiciliado últimamente en Tiedra, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don José de la Sala y de Jove, residente en Conde Ansurez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, á 2 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Imprenta del Hospicio provincial